



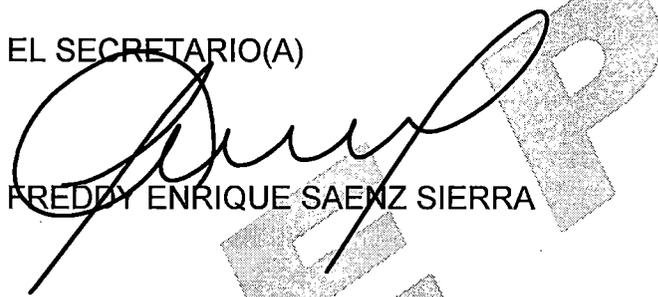
NUR <11001-60-00-000-2017-01405-00
Ubicación 34023
Condenado SAMMY ARBEY TAPIAS GOMEZ
C.C # 1020420998

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 3 de Septiembre de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del TREINTA (30) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 6 de Septiembre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)



FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

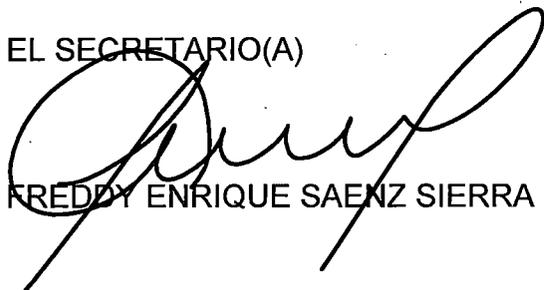
NUR <11001-60-00-000-2017-01405-00
Ubicación 34023
Condenado SAMMY ARBEY TAPIAS GOMEZ
C.C # 1020420998

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 7 de Septiembre de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 8 de Septiembre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)



FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

SENTENCIADO: SAMMY ARBEY TAPIAS GÓMEZ
DELITO: CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS
LUGAR RECLUSIÓN: CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ -CPMSBOG
NORMA: LEY 906 DE 2004
Decisión: O: TIEMPOS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD
Interlocutorio: 1184



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 6 TEL. 3340646
BOGOTÁ-DC.

Bogotá D. C., Julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **SAMMY ARBEY TAPIAS GOMEZ**.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1. Mediante sentencia del 28 de Septiembre de 2017, el Juzgado 2 Penal Del Circuito Especializado de Bogotá condenó a **SAMMY ARBEY TAPIAS GÓMEZ** a la pena principal de 91 meses de prisión, por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN Y PORTE DE ESTUPEFACIENTES CONTINUADO, COHECHO POR DAR U OFRECER CONTINUADO, PREVARICATO POR OMISION CONTINUADO Y CONCIERTO PARA DELINQUIR CON FINES DE NARCOTRAFICO AGRAVADO. Igualmente le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la pena sustitutiva de prisión domiciliaria.

2.2. El 18 de diciembre de 2017 este Despacho avocó conocimiento de las diligencias.

2.3. El sentenciado **SAMMY ARBEY TAPIAS GÓMEZ** viene privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 6 de febrero de 2016¹ a la fecha.

2.4. Al condenado se le han reconocido las siguientes redenciones:

| FECHA DEL AUTO | REDENCIÓN | |
|--------------------------|-----------------|---------------|
| | MESES | DÍAS |
| 4 de septiembre de 2018 | 6 | 26 |
| 27 de mayo de 2019 | 2 | 01 |
| 30 de septiembre de 2019 | 1 | 22 |
| 20 de mayo de 2020 | 1 | 08 |
| 3 de agosto de 2020 | 3 | 04 |
| 31 de marzo de 2021 | 2 | 1 |
| 21 de mayo de 2021 | 0 | 20 |
| 30 de julio de 2021 | 1 | 15 |
| TOTAL: | 19 MESES | 7 DÍAS |

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que **SAMMY ARBEY TAPIAS GOMEZ** se encuentra privado de la libertad por este radicado, desde el 6 de febrero de 2016 a la fecha, llevando como tiempo físico 65 meses y 24 días.

A favor del condenado se le ha reconocido 19 meses y 7 días por concepto de redención de pena, por manera que el condenado ha descontado un total de 85 meses y 1 día de condena, tiempo que será reconocido como parte cumplida de la pena.

¹ Según constancia que se realizó en auto de sustanciación del 13 de abril de 2020.

Remítase copia de esta decisión a la **ESTABLECIMIENTO CANCELARIO COMEB**, para que obre en la hoja de vida del condenado.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.-RECONOCER a **SAMMY ARBEY TAPIAS GOMEZ** el Tiempo Físico y redimido a la fecha de 85 meses y 1 día.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Penitenciaría COMEB para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad.

CUARTO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales pueden ser remitidos al correo electrónico sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROL LICETTE CUBIDES HERNÁNDEZ
JUEZA

JSL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ

NOTIFICACIONES

FECHA: _____ HORA: _____

NOMBRE: _____

CÉCULA: _____

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: _____

HUELLA DACTILAR

| COD ACTUACIÓN | 1. INGRESOS | 2. EGRESOS |
|---------------|-------------|------------|
| 25 | 1.2 | 2.2 |

JUZGADO 28 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

UBICACIÓN PU

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA "COMEB"

NUMERO INTERNO: 34023

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.I. A OFI. _____ OTRO _____ Nro. _____

FECHA DE ACTUACION: 30 de July

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 30/06/2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Sanny Tapuy

cc: 1.020420998

TD: 1008971

*Impugno Decisión
06/08/2021
14:00.*

HUELLA DACTILAR:



Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la Fecha _____ Notifiqué por Estado No. **127 AGO. 2021**
La anterior Providencia _____
La Secretaria _____